



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0073 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **16 FEB. 2012**

VISTO:

Que, el Memorando N° 111-2012-GRINF, que contiene el trámite de aprobación del Deductivo N° 01 peticionado por el **CONSORCIO VICTORIA** ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE GRUPO N° 02 DISTRITO DE SAN CLEMENTE -PISCO - ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 0044-2010-GORE-ICA, de fecha 10.Nov.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 003-2010-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO VICTORIA**, representado por doña **ROSA YNES MEZA ROJO**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE GRUPO 2 DISTRITO DE SAN CLEMENTE - PISCO ICA"**, por un monto de S/. 4'385,909.08 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 08/100 NUEVOS SOLES) contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 31.May.11 (contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno la misma que se efectuó con fecha 02.Dic.10).

Que, mediante Carta N° 044.2011.J.SUP.CSC (26.Dic.11), el Supervisor contratado **CONSORCIO SAN CLEMENTE** efectúa el trámite de oficio del expediente del Deductivo N° 01 el cual asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 67,241.41), en razón de no haberse ejecutado partidas del Expediente Técnico de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE GRUPO 2 DISTRITO DE SAN CLEMENTE - PISCO ICA"**, *(en el proceso de ejecución de la obra se verificó que algunos tramos de veredas no se pudieron ejecutar por razones de fuerza mayor, por cuanto los vecinos colindantes de estas veredas se eponían por diversas razones; también el sardinel en algunos sectores no era necesario como es en la calle Balcencillo que se asfaltó en todo el ancho de la cuadra entre la calle Puno y Diamantes. Finalmente en lo que respecta a la partida 05.01.01 Sembrado de Grass Nacional, si bien el contratista ejecutó parcialmente el algunas calles al final no se logró que el sembrío brotara y por razones de que el suelo sufre asentamiento por el riego, no es conveniente seguir regando"*.

Que, según acta de fecha 13.Ene.12 debidamente suscrita por el Comité de Recepción así como por el Contratista, se consigna las partidas no ejecutadas, las mismas que ascienden a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 67,241.41).

Que, con Informe N° 376-2011-SGSL/NHPF (26.Dic.11), el Informe N° 35-2012-SGSL/NHPF (25.Ene.12), el Monitor de la Obra Ing. Nicasio Pillohuaman Flores, recomienda declarar Procedente el deductivo peticionado, asimismo con el oficio N° 198-2012-SGSL (31.Ene.12), de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación hace suyo los Informes del Monitor, por lo que mediante Memorando N° 111-2012-GRINF (01.Feb.12) el Gerente Regional de Infraestructura, hace llegar todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite subsiguiente.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento.

Que la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. N° 084-2008-EF señala: Adicionales y Reducciones.- **Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.**

Que, el deductivo de obra, lo constituye los componentes o partidas que a pesar de encontrarse en las especificaciones técnicas, por diversas razones se han desestimado o no se ejecutan, lo que origina deducir o restar el presupuesto asignado para ellas.

Que, se ha verificado que el contratista y supervisor han cumplido con los procedimientos para el reconocimiento del Deductivo, tal como se encuentra señalado en la normativa específica.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 198-2012-SGSL (31.Ene.12) ha señalado su conformidad técnica respecto del Deductivo de Obra N° 01 que asciende a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 67,241.41)

Estando a lo opinado por la Oficial Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 079-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE GRUPO 2 DISTRITO DE SAN CLEMENTE - PISCO ICA", ascendente a SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 67,241.41). que equivale a una incidencia de 53% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los representante legales del CONSORCIO VICTORIA y al CONSORCIO SAN CLEMENTE, ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Febrero del 2012
Of. Circular N° 0242-2012-GORE-ICA-UAD

Señor **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0073-2012 fecha 16-02-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ